



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 05266 31 03 003 2020 00161 00 (Despacho comisorio 018)

Vencido el término de ley concedido, se observa que la parte interesada no allegó escrito mediante el cual subsanara las falencias de que adolece la solicitud de auxiliar el despacho comisorio No. 018 del 13 de julio de 2021, situación que impide proceder con la admisión de la comisión.

Así, encuentra el despacho que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto que inadmitió la solicitud de la referencia, la parte interesada no allegó escrito alguno, teniendo en cuenta que el auto inadmisorio fue notificado por estados del 23 de agosto de 2021, por lo que el término para subsanar requisitos venció el 30 de agosto de 2021.

Por lo anterior, se ordena remitir la comisión sin diligenciar al lugar de origen, esto es el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO-ANTIOQUIA.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 151
fijado hoy 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e8772b6725f139c94b57d116b1cf49791af44a3528e05d95905fe32959fc10**
Documento generado en 01/09/2021 12:27:57 PM

COMISORIO N°. 05266 31 03 003 2020 00161 00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**